



## Fichas del Anexo 1-A RMF 2025

15/ISR Solicitud de la autorización para recibir donativos deducibles.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Solicita la autorización para recibir donativos deducibles del ISR si eres una organización civil o fideicomiso con fines no lucrativos.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Instituciones de asistencia o de beneficencia privada, así como asociaciones y sociedades civiles o fideicomisos que realicen alguna o algunas de las actividades susceptibles de ser autorizadas de conformidad con los artículos 79, fracciones VI, X, XI, XII, XVII, XIX, XX y XXV; 82, penúltimo párrafo y 83 de la Ley del ISR, así como los artículos 36, segundo párrafo y 134 de su Reglamento.		Cuando lo requieras.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través del buzón tributario: <a href="https://www.sat.gob.mx/empresas/sin-fines-de-lucro/iniciar-sesion">https://www.sat.gob.mx/empresas/sin-fines-de-lucro/iniciar-sesion</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresas en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>2. Registra la clave en el <b>RFC</b> de la organización civil o fideicomiso y la <b>Contraseña</b> o <b>e.firma</b> y elige <b>Enviar</b>.</li> <li>3. Selecciona la opción <b>Otros Trámites y Servicios / Donatarias Autorizadas / Solicitudes relacionadas con la autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta</b>, aparecerá el Formato electrónico <b>SOLICITUD Y TRÁMITES RELACIONADOS CON LA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES</b>, que deberás llenar conforme a lo siguiente:            Señala teléfono, correo electrónico y nombre de representante legal;            En <b>Cuenta con establecimientos</b>, selecciona <b>Sí</b> o <b>No</b>; en caso de contar con ellos, registra calle, número exterior, número interior, Colonia, localidad, Estado / Municipio / Alcaldía y Código Postal;            En <b>Actividad que realiza</b>, selecciona el rubro de actividades que llevas a cabo y por las cuales estás solicitando la autorización para recibir donativos deducibles;            En <b>Actividad Preponderante</b>, elige tu actividad principal;            En <b>Solicita Autorización condicionada</b>, selecciona <b>No</b>;            En <b>Solicita Autorización en</b>, escoge si solicitas autorización en México, Extranjero o Ambas;            En <b>Adjuntar archivo</b>, anexa digitalizada la documentación señalada en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>            En el apartado de <b>Comentarios</b>, manifiesta bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es verídica; si en el apartado <b>Actividad que realiza</b> seleccionaste cualquiera de los rubros Asistencial, Cultural o Desarrollo Social, debes especificar qué actividad o actividades realizas; finalmente captura tu página de internet o redes sociales.</li> <li>4. Firma tu solicitud con la e.firma de la organización y/o fideicomiso y elige <b>Enviar</b>.</li> <li>5. Obtén acuse de presentación de la solicitud y guárdalo.</li> <li>6. La respuesta a tu solicitud, será notificada a través de tu buzón tributario, para lo cual, se te enviará un aviso electrónico por parte del SAT a los mecanismos de comunicación que elegiste.</li> </ol>		



7. En caso de que se te requiera documentación adicional para acreditar tus actividades; debes ingresarla dentro de los diez días siguientes a que se notificó el requerimiento, siguiendo los pasos previamente señalados.
8. En caso de que la respuesta sea desfavorable, puedes ingresar una nueva solicitud, al momento de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para ser donataria autorizada, acompañando la documentación respectiva.

**¿Qué requisitos debo cumplir?**

Adjuntar en forma digitalizada:

1. La escritura constitutiva y/o estatutos vigentes, o en su caso el contrato de fideicomiso y/o sus modificaciones, en los cuales se contemplen: el objeto social vigente por el cual solicitan la citada autorización, los requisitos de patrimonio y liquidación a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 82, de la Ley del ISR y el o los representantes legales, socios o asociados o cualquier integrante del Consejo Directivo o de Administración de la organización civil o fideicomiso promovente.
2. El documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización de conformidad con la regla 3.10.1.6., así como a lo señalado en la **tabla 15.1 Listado de Documentos para acreditar actividades**, mismo que deberá tener una vigencia mínima de 6 meses al momento de su presentación.
3. Comprobante de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de los Instrumentos Notariales adjuntos.
  - En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido Registro, bastará que adjunte la solicitud de trámite y el pago de derechos, sin que con ello se entienda que la promovente no presentará la inscripción mencionada, ya que, cuenta con un año para enviarla a la autoridad mediante promoción presentada a través de buzón tributario, sin que la receptora emita resolución alguna.
  - Tratándose del contrato de Fideicomiso, es aplicable cuando dentro de su patrimonio tengan bienes inmuebles.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

- Contar con e.firma.
- Firmar la solicitud con la e.firma de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.
- Ingresar en los términos de la regla 2.2.7., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF.
- Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
Consulta el buzón tributario, ya que por ese medio se notificará la resolución que corresponda.	Sí, verificará que la información y documentación adjunta cumpla todos los requisitos que establece la normatividad vigente y, de ser necesario, podrá solicitarte información adicional.

**Resolución del trámite o servicio**

- Si cumples con todos los requisitos y condiciones, se emitirá la resolución de autorización para recibir donativos deducibles del ISR.
- En caso de no resultar procedente la autorización, se emitirá el oficio por el cual se indiquen los requisitos o condiciones incumplidos.

<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
3 meses.	3 meses.	10 días a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento.



¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución de Autorización para recibir donativos deducibles.</li> <li>En caso de que el trámite no resulte procedente, oficio de rechazo por incumplimiento de requisitos.</li> </ul>	1 ejercicio fiscal.
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/pre-senta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/pre-senta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión PDF.</li> <li>El tamaño de cada archivo adjunto no debe exceder los 4 MB.</li> <li>Pueden adjuntarse máximo 5 archivos por solicitud; sin embargo, puedes ingresar la documentación dividida en diferentes archivos y solicitudes, hasta lograr el envío completo de tu información.</li> <li>En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, se requerirá al promovente para que, dentro de un plazo de 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.</li> <li>La autoridad fiscal podrá solicitar información adicional a la dependencia u organismo que acreditó las actividades de la organización civil o fideicomiso, conforme al numeral 2 del apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>Si la documentación adjunta a tu solicitud es ilegible o está incompleta, se emitirá oficio de orientación haciéndole saber dicha circunstancia.</li> <li>En caso de ser procedente la autorización, tus datos serán incluidos en el Anexo 14.</li> <li>En caso de que la autorización sea procedente por dos o más actividades, únicamente se publicará en el Anexo 14 la actividad preponderante que fue señalada en tu solicitud, considerándose las demás actividades como adicionales.</li> </ul>	
Fundamento jurídico	
Artículos: 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 37 y 69-B del CFF; 27, 79, 82, 83 y 151 de la LISR; 36, 131 y 134 del RLISR; Reglas 2.2.7., 3.10.1.1., 3.10.1.6., 3.10.1.9. y 3.10.1.10. de la RMF.	

**TABLA**

tabla 15.1 Listado de Documentos para acreditar actividades		
Tipo de actividad		Tipo de documento
Rubro	Fundamento	



Asistencial	Artículo 79, fracción VI de la LISR.	<p>Tratándose de instituciones de asistencia privada (A.B.P., I.A.P., I.B.P. o F.B.P.), presentarán la constancia de inscripción o registro ante la Junta de Asistencia Privada u órgano análogo.</p> <p>En el caso de las demás organizaciones civiles o fideicomisos (A.C. o S.C.), podrán presentar, entre otros, la constancia expedida por la Secretaría de Bienestar, o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o los organismos federales o estatales competentes.</p> <p>A nivel municipal, únicamente se aceptarán los documentos emitidos por organismos desconcentrados o descentralizados.</p>
Educativa	Artículo 79, fracción X de la LISR.	Autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, por todos los niveles educativos que se impartan.
Investigación científica o tecnológica	Artículo 79, fracción XI de la LISR.	Constancia emitida por alguna autoridad competente en materia de Investigación humanística, científica, de desarrollo e innovación, que acredite la realización de actividades de investigación que realiza la solicitante y el documento que acredite su registro ante el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, conforme a la normatividad aplicable.
Cultural	Artículo 79, fracción XII de la LISR.	Constancia expedida, entre otros, por la Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de las Bellas Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia o los organismos federales o estatales competentes. <p>A nivel municipal, únicamente se aceptarán los documentos emitidos por organismos desconcentrados o descentralizados.</p>
Becante	Artículo 83 de la LISR.	<p>Reglamento de becas en el que se señale:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que las becas se otorguen para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o en instituciones del extranjero, reconocidas por el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.</li> <li>• Que las becas se otorguen mediante concurso abierto al público en general y su asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato.</li> </ul> <p>Adicionalmente, deben exhibir la documentación que acredite la publicación de las convocatorias para la asignación de las becas.</p>
Ecológicas (Investigación o preservación ecológica)	Artículo 79, fracción XIX, primer supuesto de la LISR.	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que acredite que realizan sus actividades dentro de alguna de las áreas geográficas a que se refiere el Anexo 13.
Ecológicas (Prevención y control ecológicos)	Artículo 79, fracción XIX, segundo supuesto de la LISR.	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos federales o estatales que acredite que realizan sus actividades. <p>A nivel municipal, únicamente se aceptarán los documentos emitidos por organismos desconcentrados o descentralizados.</p>



Reproducción de especies en protección y peligro de extinción	Artículo 79, fracción XX de la LISR.	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la que se especifique la especie en protección o peligro de extinción.
Apoyo económico a otra donataria	Artículo 82, penúltimo párrafo de la LISR.	Convenio celebrado al efecto con la donataria autorizada a la que se quiere apoyar.
Obras o servicios públicos	Artículo 36, segundo párrafo del RLISR.	Convenio celebrado al efecto con el órgano de gobierno donde se establezca la obra o servicio que realizará la donataria.
Bibliotecas y Museos privados	Artículo 134 del RLISR.	Constancia que acredite que el museo o biblioteca se encuentra abierto al público en general, expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes u organismo estatal en esta materia.
Desarrollo Social	Artículo 79, fracción XXV de la LISR.	Constancia expedida por los organismos federales o estatales competentes según la actividad de que se trate. A nivel municipal, únicamente se aceptarán los documentos emitidos por organismos desconcentrados o descentralizados. Tratándose de actividades de apoyo a proyectos de productores agrícolas y de artesanos, convenio celebrado al efecto con el productor agrícola o artesano en el que se describa el proyecto, la forma y tiempos de implementación, que cuente con los siguientes anexos: a) Identificación oficial vigente del productor agrícola o artesano. b) Comprobante de domicilio del productor agrícola o artesano. c) Cédula de Identificación Fiscal del productor agrícola o artesano.

16/ISR Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles.		
Trámite ● Servicio ○	Descripción del trámite o servicio	Monto
	Las donatarias autorizadas que requieran realizar alguna actualización de su información respecto de su autorización.	● <b>Gratuito</b> ○ <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos del ISR que se ubiquen en alguno(s) de los supuestos a que se refiere la regla 3.10.1.4., en relación con los siguientes cambios o situaciones: I. Cambio de domicilio fiscal y/o domicilio de sus establecimientos. II. Cambio de denominación o razón social.		<ul style="list-style-type: none"> <li>Dentro de los diez días siguientes a aquel en que se presentó para efectos del RFC el aviso correspondiente, tratándose de las fracciones I, II y III.</li> <li>De manera previa a la presentación de los avisos correspondientes ante el RFC, tratándose de las fracciones IV, V y XI.</li> </ul>



<p>III. Cambio de clave en el RFC. IV. Fusión. V. Extinción, disolución, liquidación, cese total de operaciones o cambio de residencia fiscal. VI. Cambio de representante legal, socios, asociados y/o integrantes del Consejo Directivo o de Administración. VII. Actualización de datos, tales como número de teléfono con clave lada, correo electrónico, etc. VIII. Modificación a la escritura constitutiva y estatutos sociales, o al contrato de fideicomiso o de cualquier otro requisito que se hubiere considerado para otorgar la autorización respectiva. IX. Actualización del documento vigente que acredite sus actividades de acuerdo con el cuadro de definiciones. X. Inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente de los instrumentos notariales. XI. Aviso de suspensión o reanudación de actividades.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dentro de los diez días siguientes a aquel en que se dio el hecho, tratándose de las fracciones VI, VII, VIII y X.</li> <li>• Una vez que concluya su vigencia conforme a lo previsto en la regla 3.10.1.6., tratándose de la fracción IX.</li> </ul>
---	--

<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	En el Portal del SAT, a través de buzón tributario: <a href="https://www.sat.gob.mx/empresas/sin-fines-de-lucro/iniciar-sesion">https://www.sat.gob.mx/empresas/sin-fines-de-lucro/iniciar-sesion</a>
----------------------------------	---

**INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO**  
**¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?**

- Ingresar en la liga del apartado **¿Dónde puedo presentarlo?**
- Registra la clave en el **RFC** de la organización civil o fideicomiso y la **Contraseña** o **e.firma** y elige **Enviar**.
- Selecciona la opción **Otros Trámites y Servicios / Donatarias Autorizadas / Solicitudes relacionadas con la autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta**, aparecerá el Formato electrónico **SOLICITUD Y TRÁMITES RELACIONADOS CON LA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES**, que deberás llenar conforme a lo siguiente:  
Señala teléfono, correo electrónico y nombre del representante legal;  
En **Cuenta con establecimientos**, selecciona Sí o No; en caso de contar con ellos, registra calle, número exterior, número interior, Colonia, localidad, Estado, Delegación/ Municipio/ Alcaldía y Código Postal;  
En **Actividad que realiza**, selecciona el rubro de las actividades que llevas a cabo y por las cuales estás autorizado para recibir donativos deducibles;  
En **Actividad Preponderante**, elige la actividad publicada en el Anexo 14;  
En **Solicita Autorización** indica si cuentas con autorización en México, Extranjero o Ambas;  
En **Adjuntar archivo**, anexa digitalizada la documentación señalada en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?**, y  
En el apartado de **Comentarios**, señala el tipo de actualización que presentas y manifiesta bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es verídica; finalmente, captura tu página de internet o redes sociales.
- Firma tu solicitud con la e.firma de la organización o fideicomiso y elige enviar.
- Obtén acuse de presentación de la solicitud y guárdalo.
- En caso de que se te requiera documentación adicional, debes ingresarla dentro de los 10 días siguientes a que se notificó el requerimiento, siguiendo los pasos previamente señalados.

**¿Qué requisitos debo cumplir?**

- Adjunta en forma digitalizada:





<ul style="list-style-type: none"> <li>El acuse del aviso correspondiente presentado ante la autoridad competente, tratándose de los avisos a que se refieren las fracciones I, II y III del Apartado <b>¿Quién puede realizar el trámite o servicio?</b></li> <li>El instrumento notarial que acredite el acuerdo de fusión, disolución, liquidación, cese total de operaciones o cambio de residencia fiscal.</li> <li>El instrumento notarial que contenga las modificaciones realizadas a la escritura constitutiva y estatutos vigentes, a que se refieren los avisos VI y VIII del Apartado <b>¿Quién puede realizar el trámite o servicio?</b></li> <li>El documento que contenga las modificaciones realizadas al contrato de fideicomiso.</li> <li>El documento vigente que corresponda, para acreditar las actividades que realiza la organización civil o fideicomiso de que se trate, de conformidad con la regla 3.10.1.6., y el Listado de documentos para acreditar actividades, contenido en la ficha de trámite 15/ISR "Solicitud de la autorización para recibir donativos deducibles", del presente Anexo.</li> <li>Comprobante de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de los Instrumentos Notariales adjuntos.</li> </ul> <p>En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido Registro, bastará que adjunte la solicitud de trámite y el pago de derechos, sin que con ello se entienda que la promovente no presentará la inscripción mencionada, ya que, cuenta con un año para enviarla a la autoridad mediante promoción presentada a través de buzón tributario.</p>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Contar con e.firma.</li> <li>Firmar la solicitud con la e.firma de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso autorizada para recibir donativos deducibles.</li> <li>Ingresar, en los términos de la regla 2.2.7., al menos una dirección de correo electrónico y máximo 5, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF.</li> <li>Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</li> </ul>		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
En caso de que se emita una resolución será notificada a través del buzón tributario.	Sí, verificará que la información y documentación adjunta cumpla todos los requisitos que establece la normatividad vigente y, de ser necesario, podrá solicitarte información adicional.	
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Tratándose de los avisos identificados con los números VI, VIII, IX y X del Apartado <b>¿Quién puede realizar el trámite o servicio?</b>, la autoridad no emitirá resolución alguna, siempre que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes; no obstante, en caso de que la autoridad detecte el incumplimiento de algún requisito relacionado con la autorización, derivado de la revisión de su expediente administrativo, podrá requerir la documentación necesaria.</li> <li>Respecto de los demás avisos sólo será incluida, la actualización de que se trate, en la publicación del Anexo 14 que realiza este órgano desconcentrado en el DOF y/o en el Directorio de Donatarias Autorizadas contenido en el Portal del SAT, según corresponda.</li> <li>En el caso de organizaciones civiles y fideicomisos que se ubiquen en los supuestos de las fracciones IV, V y XI del Apartado <b>¿Quién puede realizar el trámite o servicio?</b>, el SAT habilitará el sistema para la presentación de la información relativa al destino de su patrimonio, en términos de la ficha de trámite 19/ISR "Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación" del presente Anexo.</li> </ul>		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
3 meses.	3 meses.	10 días a partir de que surta efectos la notificación del



		requerimiento de información adicional.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuse de recibo.</li> <li>Oficio de requerimiento de información, en caso de no cumplir con requisitos relacionados con la autorización, derivado de la revisión del expediente</li> </ul>		No aplica.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Por lo que hace al aviso contenido en el numeral IX del Apartado <b>¿Quién puede realizar el trámite o servicio?</b>, no será necesario que se presente cada nuevo convenio que se celebre con otras donatarias autorizadas, ni de cada obra y servicio público que se realice; sin embargo, la autoridad podrá requerirle la presentación de los mismos, cuando detecte que los exhibidos previamente ya no se encuentran vigentes. Los convenios deberán mantenerse a disposición del público en general conforme el artículo 82, fracción VI de la Ley del ISR y formar parte de la contabilidad de la donataria autorizada.</li> <li>Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión PDF.</li> <li>El tamaño de cada archivo adjunto no debe exceder los 4 MB.</li> <li>Pueden adjuntarse máximo 5 archivos por solicitud, sin embargo, es posible ingresar la documentación dividida en diferentes archivos y solicitudes, hasta lograr el envío completo de tu información.</li> <li>En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, dentro de un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.</li> <li>La autoridad fiscal podrá solicitar información adicional a la dependencia u organismo que acreditó las actividades de la organización civil o fideicomiso conforme al quinto punto del numeral 1 del apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> de la presente ficha.</li> </ul>		
Fundamento jurídico		





Artículos: 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 27, 37 y 69-B del CFF; Reglas 2.2.7., 2.5.10., 3.10.1.1., 3.10.1.4. y 3.10.1.6. de la RMF .

17/ISR Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Cuando se haya revocado, cancelado o no renovado la autorización para recibir donativos deducibles, podrás solicitar nuevamente dicha autorización.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Organizaciones civiles y fideicomisos cuya autorización para recibir donativos deducibles del ISR haya sido revocada, cancelada o no haya mantenido su vigencia.		Una vez que cumplas con todos los requisitos para obtener nuevamente la autorización.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través del buzón tributario: <a href="https://www.sat.gob.mx/empresas/sin-fines-de-lucro/iniciar-sesion">https://www.sat.gob.mx/empresas/sin-fines-de-lucro/iniciar-sesion</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<p><b>En el Portal del SAT:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresas en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>• Registra la clave en el <b>RFC</b> de la organización civil o fideicomiso y la <b>Contraseña</b> o <b>e.firma</b> y elige <b>Enviar</b>.</li> <li>• Selecciona la opción Otros Trámites y Servicios / Donatarias Autorizadas /Solicitudes relacionadas con la autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta aparecerá el Formato electrónico SOLICITUD Y TRÁMITES RELACIONADOS CON LA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES, que deberás llenar conforme a lo siguiente: Señala teléfono, correo electrónico y nombre de representante legal; En <b>Cuenta con establecimientos</b>, selecciona Sí o No; en caso de contar con ellos, registra Calle, número Exterior, número Interior, Colonia, Localidad, Estado, Municipio/Alcaldía y Código Postal; En <b>Actividad que realiza</b>, selecciona el rubro de actividades que llevas a cabo y por las cuales estás solicitando la autorización para recibir donativos deducibles; En <b>Actividad Preponderante</b>, elige tu actividad principal; En <b>Solicita Autorización en</b>, elige si solicitas autorización en México, Extranjero o Ambas; En <b>Adjuntar archivo</b>, anexa la documentación señalada en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>, y En el apartado de <b>Comentarios</b>, manifiesta bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es verídica; si en el apartado <b>Actividad que realiza</b> seleccionaste cualquiera de los rubros Asistencial, Cultural o Desarrollo Social, debes especificar qué actividad o actividades realizas; finalmente captura tu página de internet o redes sociales.</li> <li>• Firma tu solicitud con la e.firma de la organización o fideicomiso y elige enviar.</li> <li>• Obtén acuse de presentación de la solicitud y guárdalo.</li> <li>• La respuesta a tu solicitud, será notificada a través de tu buzón tributario, para lo cual, se te enviará un aviso electrónico por parte del SAT a los mecanismos de comunicación que elegiste.</li> <li>• En caso de que se te requiera documentación adicional para acreditar tus actividades; debes ingresarla dentro de los 10 días siguientes a que se notificó el requerimiento, siguiendo los pasos previamente señalados.</li> </ul>		



- En caso de que la respuesta sea desfavorable, puedes ingresar una nueva solicitud, al momento de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para ser donataria autorizada, acompañando la documentación respectiva.

**¿Qué requisitos debo cumplir?**

Adjunta en forma digitalizada:

1. La escritura constitutiva y/o estatutos vigentes, o en su caso el contrato de fideicomiso y/o sus modificaciones, en los cuales se contemplen: a) El objeto social vigente por el cual solicitan la citada autorización, b) Los requisitos de patrimonio y liquidación a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 82 de la Ley del ISR y c) El o los representantes legales, socios o asociados o cualquier integrante del Consejo Directivo o de Administración de la organización civil o fideicomiso promovente.
2. El documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización de conformidad con la regla 3.10.1.6., así como a lo señalado en la **tabla 15.1 Listado de Documentos para acreditar actividades**, mismo que no deberá tener una vigencia menor a 6 meses.
3. Comprobante de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de los Instrumentos Notariales adjuntos.
  - En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido Registro, bastará que adjunte la solicitud de trámite y el pago de derechos, sin que con ello se entienda que la promovente no presentará la inscripción mencionada, ya que, al momento de obtenerla, deberá enviarla en el plazo de un año a la autoridad mediante promoción presentada a través de buzón tributario.
  - Tratándose del contrato de Fideicomiso, es aplicable cuando dentro de tu patrimonio tengas bienes inmuebles.
4. La documentación con la que acredites cumplir con los supuestos y requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes, o bien, haber corregido tu situación fiscal, respecto de las obligaciones omitidas o inconsistencias que dieron origen a la revocación o pérdida de vigencia de la autorización para recibir donativos deducibles.
5. La declaración o declaraciones informativas de transparencia, correspondientes a los ejercicios en los que no se cumplió con dicha obligación, de conformidad con las fichas de trámite 19/ISR "Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación" y 156/ISR "Informe para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, de ejercicios fiscales anteriores a 2020", contenidas en el presente Anexo.
6. En relación con el destino de su patrimonio y/o donativos, según corresponda, cuando la solicitud se presente después de transcurridos 12 meses a partir de que perdió la autorización:
  - La información relativa al destino del patrimonio, proporcionando la información descrita en la ficha de trámite 19/ISR "Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación", contenida en el presente Anexo.
  - La información relativa al uso y destino de los donativos recibidos, a través de la propia solicitud de nueva autorización, indicando si los mismos fueron aplicados al cumplimiento de su objeto social autorizado, o bien, se donaron a otra donataria autorizada, en cuyo caso se indicará la clave en el RFC y la razón o denominación social.
7. Respecto de las personas morales con fines no lucrativos y/o fideicomisos que hayan sido multadas por la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración informativa de transparencia:
  - Para las multas impuestas antes del 2023, la documental que acredite que los créditos fiscales han sido cubiertos, garantizados o en su caso, que se encuentre suspendido el procedimiento administrativo de ejecución.
  - Para las multas impuestas a partir del 2023, la documental que acredite el pago del crédito fiscal, considerándose para tal efecto las que hubieran obtenido el beneficio de reducción, así como la manifestación bajo protesta de decir verdad de que la multa no fue impugnada a través de medios de defensa, o bien, que se haya desistido del mismo.
8. Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad si con posterioridad a la pérdida de vigencia o revocación de la autorización continuaste realizando las actividades por las cuales se encontraba autorizada.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**



- Contar con e.firma y Contraseña.
- Firmar la solicitud con la e.firma de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicita la autorización.
- Ingresar, en los términos de la regla 2.2.7., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF.
- Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.
- No tener algún medio de defensa pendiente de resolver, promovido en contra de una resolución anterior en materia de autorización para recibir donativos deducibles.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
Consulta el buzón tributario, ya que, por ese medio se notificará la resolución que corresponda.	Sí, verificará que la información y documentación adjunta cumpla todos los requisitos que establece la normatividad vigente y, de ser necesario, podrá solicitarte información adicional.

**Resolución del trámite o servicio**

- Si cumples con todos los requisitos y condiciones, se emitirá la resolución relativa a la autorización para recibir donativos deducibles de ISR.
- En caso de no resultar procedente la autorización, se emitirá el oficio por el cual se indiquen los requisitos o condiciones incumplidos.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
3 meses.	3 meses.	10 días a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Resolución relativa a la Autorización para recibir donativos deducibles.	1 ejercicio fiscal.

**CANALES DE ATENCIÓN**

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>• Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga:</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>



<p><a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a></p> <p>Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</p>	
Información adicional	
<ul style="list-style-type: none"> <li>No será necesario que adjunte la documentación que hubiere sido exhibida con anterioridad, salvo que los documentos ya no cuenten con vigencia o hayan efectuado modificaciones posteriores a sus estatutos.</li> <li>Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión PDF.</li> <li>El tamaño de cada archivo adjunto no debe exceder los 4 MB.</li> <li>Pueden adjuntarse máximo 5 archivos por solicitud; sin embargo, se puede ingresar la documentación dividida en diferentes archivos y solicitudes, hasta lograr el envío completo de su información.</li> <li>En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.</li> <li>La autoridad fiscal podrá solicitar información adicional a la dependencia u organismo que acreditó las actividades de la organización civil o fideicomiso conforme al numeral 2 del apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> de la presente ficha.</li> <li>Si la documentación adjunta a su solicitud es ilegible o está incompleta, se emitirá oficio de orientación haciéndole saber dicha circunstancia.</li> <li>De conformidad con el artículo 82 Quáter, apartado A, tercer párrafo de la LISR, cuando la autorización para recibir donativos deducibles haya sido revocada por la causal establecida en la fracción VI, la solicitud de nueva autorización será procedente por una única ocasión.</li> </ul>	
Fundamento jurídico	
<p>Artículos: 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 27, 37 y 69-B del CFF; 82 y 82 Quáter de la LISR; Reglas 2.5.10., 2.2.7., 3.10.1.1. y 3.10.1.19. de la RMF.</p>	

18/ISR Solicitud de autorización para aplicar los donativos deducibles recibidos en actividades adicionales.		
Trámite <input checked="" type="radio"/> / Servicio <input type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
	Las donatarias autorizadas pueden obtener la autorización para aplicar los donativos recibidos, a actividades adicionales a las que les fueron autorizadas.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Organizaciones civiles o fideicomisos que cuenten con autorización para recibir donativos deducibles y que quieran aplicar los donativos deducibles que reciban, a actividades adicionales contenidas en su acta constitutiva, estatutos o contrato de fideicomiso respectivo, siempre que las mismas se ubiquen en los supuestos autorizables de conformidad con la Ley del ISR y su Reglamento.		Cuando lo requieras.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través de buzón tributario: <a href="https://www.sat.gob.mx/empresas/sin-fines-de-lucro/iniciar-sesion">https://www.sat.gob.mx/empresas/sin-fines-de-lucro/iniciar-sesion</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<p><b>En el Portal del SAT:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresa en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Registra la clave en el RFC de la organización civil o fideicomiso y la Contraseña o e.firma y elige Enviar.</li> <li>Selecciona la opción <b>Otros Trámites y Servicios / Donatarias Autorizadas / Solicitudes relacionadas con la autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta</b>, aparecerá el Formato electrónico <b>SOLICITUD Y TRÁMITES RELACIONADOS CON LA</b></li> </ol>		



<p><b>AUTORIZACION PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES</b>, que deberás llenar conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Señala teléfono, correo electrónico y nombre de representante legal;</li> <li>• En <b>Cuenta con establecimientos</b>, selecciona Sí o No; en caso de contar con ellos, registra calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, Estado, Municipio/ Delegación y Código Postal;</li> <li>• En <b>Actividad que realiza</b>, selecciona el rubro de actividades que llevas a cabo, incluida por la que estás solicitando la autorización adicional para recibir donativos deducibles;</li> <li>• En <b>Actividad Preponderante</b>, elige la actividad publicada en el Anexo 14;</li> <li>• En <b>Solicita Autorización</b> indica si cuentas con autorización en México, Extranjero o Ambas;</li> <li>• En <b>Adjuntar archivo</b>, anexa la documentación señalada en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>;</li> <li>• En el apartado de <b>Comentarios</b>, manifiesta bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es verídica; señala el rubro adicional por el que solicitas la autorización y si en el apartado <b>Actividad que realiza</b> seleccionaste cualquiera de los rubros Asistencial, Cultural o Desarrollo Social, debes especificar qué actividad o actividades realizas, así como cualquier otra especificación que consideres necesaria; finalmente captura tu página de internet o redes sociales.</li> </ul> <p>4. Firma tu solicitud con la e.firma de la organización y/o fideicomiso y elige enviar.</p> <p>5. Obtén acuse de presentación de la solicitud y guárdalo.</p> <p>6. En caso de que se te requiera documentación adicional para acreditar tus actividades, debes ingresarla dentro de los 10 días siguientes a que se notificó el requerimiento, siguiendo los pasos previamente señalados.</p>	
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>	
<p>Adjunta en forma digitalizada:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La escritura constitutiva y/o estatutos vigentes, o en su caso el contrato de fideicomiso y/o sus modificaciones, en los cuales se contemplen: a) El objeto social vigente por el cual solicitan la citada autorización, b) Los requisitos de patrimonio y liquidación a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 82, de la Ley del ISR y c) El o los representantes legales, socios o asociados o cualquier integrante del Consejo Directivo o de Administración de la organización civil o fideicomiso promovente.</li> <li>2. El documento que sirva para acreditar las actividades adicionales por las cuales se solicita la autorización, de conformidad con la regla 3.10.1.6., así como a lo señalado en la <b>tabla 15.1 Listado de Documentos para acreditar actividades</b>, mismo que no deberá tener una vigencia menor a 6 meses.</li> <li>3. Comprobante de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de los Instrumentos Notariales adjuntos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido Registro, bastará con que se adjunte en forma digitalizada la solicitud de trámite y el pago de derechos, sin que con ello se entienda que la promovente no presentará la inscripción mencionada, ya que, cuenta con un año para enviarla a la autoridad mediante promoción presentada a través de buzón tributario.</li> </ul> </li> </ol>	
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma y Contraseña.</li> <li>• Firmar la solicitud con la e.firma de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.</li> <li>• Ingresar, en los términos de la regla 2.2.7., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF.</li> <li>• Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</li> </ul>	
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
Consulta el buzón tributario, ya que por ese medio se notificará la resolución que corresponda.	Sí, verificará que la información y documentación adjunta cumpla todos los requisitos que establece



		la normatividad vigente y, de ser necesario, podrá solicitarte información adicional.
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
Si cumples con todos los requisitos y condiciones se emitirá la resolución relativa a la autorización para aplicar los donativos deducibles del ISR a actividades adicionales.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
3 meses.	3 meses.	10 días a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>
Resolución relativa a la autorización para aplicar los donativos deducibles recibidos a actividades adicionales.		1 ejercicio fiscal.
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>		<b>Quejas y denuncias</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>• Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorional-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorional-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/pre-senta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/pre-senta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
<b>Información adicional</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión PDF.</li> <li>• El tamaño de cada archivo adjunto no debe exceder los 4 MB.</li> <li>• Pueden adjuntarse máximo 5 archivos por solicitud; sin embargo, puede ingresar la documentación dividida en diferentes archivos y solicitudes, hasta lograr el envío completo de su información.</li> <li>• En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, se requerirá al promovente para que, dentro de un plazo de 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.</li> <li>• La autoridad fiscal podrá solicitar información adicional a la dependencia u organismo que acreditó las actividades de la organización civil o fideicomiso solicitante conforme al numeral 2 del apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> de la presente ficha.</li> <li>• Si la documentación adjunta a su solicitud es ilegible o está incompleta, se emitirá oficio de orientación haciéndole saber dicha circunstancia.</li> </ul>		
<b>Fundamento jurídico</b>		
Artículos: 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 37 y 69-B del CFF; 27, 79 a 83 y 151 de la LISR; 36, 131 y 134 del RLISR; Reglas 3.10.1.1. y 3.10.1.8. de la RMF.		





21/ISR Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles de conformidad con el Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América.		
Trámite ● Servicio ○	Descripción del trámite o servicio	Monto
	Solicita autorización para recibir donativos deducibles de conformidad con el Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de ISR.	● <b>Gratuito</b> ○ <b>Pago de derechos</b> <b>Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR en México, que se ubiquen en los supuestos señalados en la regla 3.10.1.7.		Cuando lo requieras.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través del buzón tributario: <a href="https://www.sat.gob.mx/empresas/sin-fines-de-lucro/iniciar-sesion">https://www.sat.gob.mx/empresas/sin-fines-de-lucro/iniciar-sesion</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresas en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Registra la clave en el RFC de la organización civil o fideicomiso y la <b>Contraseña</b> o <b>e.firma</b> y elige <b>Enviar</b>.</li> <li>Selecciona la opción <b>Otros Trámites y Servicios / Donatarias Autorizadas / Solicitudes relacionadas con la autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta</b>, aparecerá el Formato electrónico <b>SOLICITUD Y TRÁMITES RELACIONADOS CON LA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES</b>, que deberás llenar conforme a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>Señala teléfono, correo electrónico y nombre del representante legal.</li> <li>En <b>Cuenta con establecimientos</b>, selecciona Sí o No; en caso de contar con ellos, registra calle, número exterior, número interior, Colonia, Localidad, Estado, Municipio/ Alcaldía y Código Postal,</li> <li>En <b>Actividad que realiza</b>, elige todas las actividades que llevas a cabo.</li> <li>En <b>Actividad Preponderante</b>, selecciona la actividad publicada en el Anexo 14, de las actividades guardadas.</li> <li>En <b>Actividad que realiza, en Solicita Autorización</b> elige Extranjero.</li> <li>En <b>Adjuntar archivo</b>, anexa la documentación enlistada en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>.</li> <li>En <b>Comentarios</b>, manifiesta cualquier especificación que consideres necesaria.</li> </ul> </li> <li>Firma tu solicitud con la e.firma de la organización y/o fideicomiso y elige <b>Enviar</b>.</li> <li>Obtén acuse de presentación de la solicitud y guárdalo.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
En caso de solicitar en forma simultánea, autorización nacional y autorización para recibir donativos del extranjero, deberá anexar en forma digitalizada:		
<ol style="list-style-type: none"> <li>La escritura constitutiva y/o estatutos vigentes, el contrato de fideicomiso y/o sus modificaciones, en los cuales se contemplen: a) El objeto social vigente por el cual solicitan la citada autorización, b) Los requisitos de patrimonio y liquidación a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 82, de la Ley del ISR y c) El o los representantes legales, socios o asociados o cualquier integrante del Consejo Directivo o de Administración de la organización civil o fideicomiso promovente.</li> <li>El documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización de conformidad con la regla 3.10.1.6., así como a lo señalado en la <b>tabla 15.1 Listado de Documentos para acreditar actividades</b>, mismo que no deberá tener una vigencia menor a 6 meses.</li> <li>Comprobante de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de los Instrumentos Notariales adjuntos.</li> </ol>		



- En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido Registro, bastará que adjunte la solicitud de trámite y el pago de derechos sin que con ello se entienda que la promovente no presentará la inscripción mencionada, ya que, cuenta con un año para enviarla a la autoridad mediante promoción presentada a través de buzón tributario, sin que la receptora emita resolución alguna.
- Tratándose del contrato de Fideicomiso, es aplicable cuando dentro de tu patrimonio tengas bienes inmuebles.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

- Contar con e.firma y Contraseña.
- Contar previamente con autorización para recibir donativos deducibles del ISR en México, respecto de las actividades establecidas en el artículo 79 fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR.
- Firmar la solicitud con la e.firma de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.
- Ingresar, en los términos de la regla 2.2.7., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF.
- Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
Consulta buzón tributario, ya que por ese medio se notificará la resolución que corresponda.	Sí, verificará que la información y documentación adjunta cumpla todos los requisitos que establece la normatividad vigente.

**Resolución del trámite o servicio**

Se emitirá la resolución de autorización para recibir donativos deducibles de ISR del extranjero, al haberse acreditado ante la autoridad que se cumplen con todos los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
3 meses.	3 meses.	10 días a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Resolución relativa a la Autorización para recibir donativos deducibles del extranjero.	1 año.

**CANALES DE ATENCIÓN**

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>• Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/pre-senta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/pre-senta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>



Información adicional
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión PDF.</li> <li>• El tamaño de cada archivo adjunto no debe exceder los 4 MB.</li> <li>• Pueden adjuntarse máximo 5 archivos por solicitud, sin embargo, se puede ingresar la documentación dividida en diferentes archivos y solicitudes, hasta lograr el envío completo de tu información.</li> <li>• En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, se requerirá al promovente para que, dentro de un plazo de 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.</li> <li>• La autoridad fiscal podrá solicitar información adicional a la dependencia u organismo que acreditó las actividades de la organización civil o fideicomiso solicitante conforme al numeral 2 del apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> de la presente ficha.</li> <li>• Si la documentación adjunta a la solicitud es ilegible o está incompleta, se emitirá oficio de orientación haciéndole saber dicha circunstancia.</li> </ul>
Fundamento jurídico
<p>Artículos: 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 37 del CFF; 79, 82, 83 y 151 de la LISR; 36, 131 y 134 del RLISR; Reglas 2.2.7., 3.10.1.1. y 3.10.1.7. de la RMF.</p>

155/ISR Cancelación de la autorización para recibir donativos deducibles.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Las sociedades civiles o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles solicitan la cancelación de su autorización.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	¿Cuándo se presenta?	
Donatarias autorizadas que no desean continuar con la autorización para recibir donativos deducibles.	Cuando lo requieran.	
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través del buzón tributario: <a href="https://www.sat.gob.mx/empresas/sin-fines-de-lucro/iniciar-sesion">https://www.sat.gob.mx/empresas/sin-fines-de-lucro/iniciar-sesion</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<p><b>En el Portal del SAT:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresa en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>2. Registra el RFC de la organización civil o fideicomiso y la Contraseña o e.firma y elige Enviar.</li> <li>3. Selecciona la opción <b>Otros Trámites y Servicios / Donatarias Autorizadas / Solicitudes relacionadas con la autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta</b>, aparecerá el Formato electrónico <b>SOLICITUD Y TRÁMITES RELACIONADOS CON LA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES</b>, que deberás llenar conforme a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Señala teléfono, correo electrónico y nombre de representante legal;</li> <li>• En <b>Cuenta con establecimientos</b>, selecciona Sí o No; en caso de contar con ellos, registra calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, Estado, Municipio/Alcaldía y Código Postal;</li> <li>• En <b>Actividad que realiza</b>, selecciona todas las actividades que llevas a cabo y por las cuales estás autorizado para recibir donativos deducibles;</li> <li>• En <b>Actividad Preponderante</b>, elige tu actividad principal;</li> </ul> </li> </ol>		



<ul style="list-style-type: none"> <li>En <b>Solicita Autorización condicionada</b>, selecciona No,</li> <li>En <b>Solicita Autorización en</b>, señala si estás autorizado en México o en México y Extranjero;</li> <li>En <b>Comentarios</b> especifica que solicitas la cancelación de tu autorización.</li> </ul>		
4. Firma tu solicitud con la e.firma de la organización y/o fideicomiso y elige enviar.		
5. Obtén acuse de presentación de la solicitud y guárdalo.		
6. La respuesta a tu solicitud, será notificada a través de tu buzón tributario, para lo cual, se te enviará un aviso electrónico por parte del SAT a los mecanismos de comunicación que elegiste.		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales positiva.		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Contar con e.firma o Contraseña.</li> <li>Firmar la solicitud con la e.firma de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso autorizado.</li> <li>Ingresar, en los términos de la regla 2.2.7., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF.</li> </ul>		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
Consulta el buzón tributario, ya que por ese medio se notificará la resolución que corresponda.	No.	
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
Se emitirá la resolución de cancelación para recibir donativos deducibles de ISR.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
3 meses.	3 meses.	10 días.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>	
Resolución de cancelación de la autorización para recibir donativos deducibles.	Indefinida.	
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>	<b>Quejas y denuncias</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT: de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	
<b>Información adicional</b>		



Las organizaciones civiles y fideicomisos cuya autorización haya sido cancelada, deberán informar sobre el destino de su patrimonio a través del sistema señalado en la ficha de trámite 19/ISR "Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación".

**Fundamento jurídico**

Artículos: 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 37 y 69-B del CFF; 79 y 82 de la LISR; Reglas 2.2.7. y 3.10.1.14. y 3.10.1.18. de la RMF.